

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2019-00346-00

Armenia Quindío, primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el memorial que antecede, mediante el cual la curadora ad Litem de la parte demandada, manifiesta no tener reparo alguno con respecto a la liquidación del crédito modificada y aprobada por el despacho; Procede el Juzgado a agregar dicho memorial al expediente, sin necesidad de pronunciamiento alguno.

CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO

JUEZ

LMGR.
(ARCHIVO 07)

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dac20ed8a299aa1a393451436320b2b340023c041d5ac86fbb9cff52c8c9e8c**

Documento generado en 01/02/2023 10:19:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>